

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL		
Nomenclatura :	AS-SM-9-2025-GRSM/CS-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Servicio		
Descripción del objeto :	SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA EN EL ÁMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN		

Ruc/código :	20607309150	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	PROHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De conformidad con el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, los Términos de Referencia deben ser formulados de manera objetiva y precisa, evitando la imposición de requisitos que generen obstáculos innecesarios o restricciones indebidas a la libre participación de postores. Esta obligación se refuerza en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley, el cual exige que toda modificación del requerimiento esté debidamente justificada y forme parte del expediente de contratación.

Sin embargo, se advierte que la inclusión del cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias como parte del personal clave carece de justificación técnica objetiva. En antecedentes contractuales de igual naturaleza, la prestación del servicio se ha ejecutado satisfactoriamente sin dicho perfil, siendo habitual que las funciones relacionadas a las instalaciones sanitarias sean asumidas con solvencia por el Especialista en Tratamiento de Agua Potable. No existe diferenciación funcional sustancial que justifique la duplicidad de perfiles técnicos, y menos aún se ha presentado estudio, informe o sustento técnico que acredite dicha necesidad.

Solicitamos:

1. La eliminación del requisito del Especialista en Instalaciones Sanitarias dentro del personal clave, por carecer de sustento técnico y vulnerar los principios de objetividad, eficiencia y libre concurrencia.
2. Que, en caso se mantenga la exigencia, se publique la justificación técnica detallada que acredite su incorporación en este procedimiento en particular, conforme al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y al numeral 29.11 del Reglamento.
3. Que la Entidad, estando aún en fase de elaboración del requerimiento, evalúe la modificación correspondiente para evitar futuras impugnaciones o eventuales nulidades del procedimiento de selección, conforme a lo previsto en el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: B.4 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Restricción indebida a la concurrencia, contraviniendo el principio de libertad de participación

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido, se advierte que el requerimiento elaborado se encuentra orientado al cumplimiento de los fines y metas de la Entidad, concordante con las Bases estándar, asimismo, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72º del Reglamento, el participante puede formular consulta y observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Partiendo de ese punto se precisa que, de la revisión de las actividades a realizar por cada uno de los profesionales, nótese que, al Especialista en Tratamiento de Agua Potable se le asigna la función de "asegurar la operatividad y continuo funcionamiento de todos los componentes del servicio" y que sus funciones enmarcan "TODOS LOS COMPONENTES DEL SERVICIO", lo que incluiría las instalaciones sanitarias.

En ese sentido, SE ACOGE la observación y procederá a eliminar de los Términos de Referencia todo lo relacionado al Especialista en Instalaciones Sanitarias, dado que, el control de las instalaciones sanitarias tiene relación con las funciones del Especialista en Tratamiento de Agua Potable"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA EN EL ÁMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA EN EL ÁMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ruc/código : 20607309150

Nombre o Razón social : PROHIRA E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/04/2025

Hora de envío : 23:53:49

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el apartado correspondiente a la Capacitación del Personal Clave, se establece que el Jefe de Ejecución del Servicio debe acreditar como mínimo 80 horas acumuladas en cursos, materias o áreas de capacitación brindadas por entidades públicas y/o privadas, en los siguientes temas:

¿ Diseño, ejecución, supervisión y control de calidad en obras de saneamiento de agua potable.

¿ Gestión de servicios de saneamiento de agua en el sector rural y urbano.

Sin embargo, no se precisa si dichos temas deben estar consignados de manera literal en el título de los cursos o si bastará con que el contenido de los mismos guarde relación con los temas señalados, aun cuando el nombre del curso sea distinto.

Desde una perspectiva técnica y normativa, lo relevante es que las capacitaciones sean pertinentes al objeto contractual, conforme al principio de objetividad establecido en el artículo 2, literal c), del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la exigencia de títulos exactos sin atender al contenido podría restringir injustificadamente la participación de postores, afectando los principios de libertad de concurrencia (literal a), competencia efectiva (literal e) y eficiencia (literal f).

Por lo expuesto, se formula la siguiente consulta:

¿Será válido que el Jefe de Ejecución del Servicio acredite la capacitación exigida mediante cursos que, aunque no tengan los títulos exactos señalados en los Términos de Referencia, aborden en su contenido técnico los temas de diseño, supervisión, control de calidad y gestión de servicios de saneamiento de agua potable, tanto en zonas rurales como urbanas, como, por ejemplo, ¿Agua y Saneamiento Rural¿?

Se agradece a la Entidad precisar este punto a efectos de garantizar la objetividad, transparencia y predictibilidad en la evaluación de este requisito.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: B.3.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido, se advierte que el requerimiento elaborado se encuentra orientado al cumplimiento de los fines y metas de la Entidad, concordante con las Bases estándar, asimismo, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72º del Reglamento, el participante puede formular consulta y observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Partiendo de ese punto se precisa que, respecto a la consulta formulada por el participante debe indicarse que las Bases Estandar aplicables al procedimiento de selección únicamente permite que las denominaciones no coincidan literalmente en el caso de la ""Experiencia del Personal Clave"", tal como se refleja en el folio 43 de las Bases Administrativas. Sin embargo, para el caso de ""Capacitaciones"", tal regla no resulta aplicable. En ese sentido, SE ACLARA, que la denominación de los cursos debe coincidir literalmente con el señalado en las Bases. Sin perjuicio de lo antes señalado, se advierte que, el curso ""Agua y Saneamiento Rural"" se encuentra directamente vinculando al objeto de la contratación, por lo que, en aplicación del principio de libertad de concurrencia y competencia, el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la consulta realizada, en ese sentido, se procederá a incorporar dentro del listado de capacitaciones del Jefe de Ejecución del Servicio el curso antes señalado"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C U R S O , M A T E R I A O Á R E A D E C A P A C I T A C I Ó N
J e f e d e E j e c u c i ó n d e l S e r v i c i o :
. Diseño, ejecución, supervisión y control de calidad en obras de saneamiento de agua potable.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA EN EL ÁMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA EN EL ÁMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ruc/código : 20607309150

Nombre o Razón social : PROHIRA E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/04/2025

Hora de envío : 23:53:49

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia establecen que el Especialista en Tratamiento de Agua Potable debe acreditar al menos 20 horas de capacitación en cursos, materias o áreas de formación en ¿Agua Potable y Alcantarillado Sanitario¿.

No obstante, no se ha precisado si la capacitación debe llevar exactamente esa denominación o si se aceptarán cursos cuyo contenido técnico aborde los temas requeridos, aun cuando el título del curso sea diferente.

En el ámbito de los servicios de saneamiento es común encontrar capacitaciones técnicas bajo títulos como ¿Tratamiento de Agua Potable¿, ¿Sistemas de Desinfección¿, o ¿Tecnologías de Cloración por Goteo¿, cuyos contenidos se alinean directamente con los objetivos del servicio a contratar.

Aplicar una interpretación restrictiva únicamente basada en la denominación literal del curso, podría excluir injustificadamente a personal técnico competente, afectando principios esenciales como:

¿ Libertad de Concurrencia (art. 2, literal a) del TUO de la LCE)

¿ Competencia Efectiva (literal e))

¿ Transparencia y Objetividad (literal c)

Por lo tanto, se formula la siguiente consulta:

¿Será válido que el Especialista en Tratamiento de Agua Potable acredite las 20 horas de capacitación exigidas mediante cursos que, aunque no tengan como título literal ¿Agua Potable y Alcantarillado Sanitario¿, aborden en su contenido temático dichos aspectos, como ¿Tratamiento de Agua Potable¿ o ¿Sistema de Cloración por Goteo¿, entre otros afines? Se solicita a la Entidad precisar el criterio aplicable, confirmando si se valorará el contenido del curso y no exclusivamente su título, a efectos de garantizar un proceso objetivo, predecible y competitivo conforme a lo establecido en el marco legal de contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: B.3.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido, se advierte que el requerimiento elaborado se encuentra orientado al cumplimiento de los fines y metas de la Entidad, concordante con las Bases estándar, asimismo, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72º del Reglamento, el participante puede formular consulta y observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Partiendo de ese punto se precisa que, respecto a la consulta formulada por el participante debe indicarse que las Bases Estandar aplicables al procedimiento de selección únicamente permite que las denominaciones no coincidan literalmente en el caso de la ""Experiencia del Personal Clave"", tal como se refleja en el folio 43 de las Bases Administrativas. Sin embargo, para el caso de ""Capacitaciones"", tal regla no resulta aplicable. En ese sentido, SE ACLARA, que la denominación de los cursos debe coincidir literalmente con el señalado en las Bases. Sin perjuicio de lo antes señalado, se advierte que, los cursos ""Tratamiento de Agua Potable"", ""Sistemas de Desinfección"" y ""Tecnologías de Cloración por Goteo"" se encuentran directamente vinculados al objeto de la contratación, por lo que, en aplicación del principio de libertad de concurrencia y competencia, el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la consulta realizada, en ese sentido, se procederá a incorporar dentro del listado de capacitaciones del Especialista en Tratamiento de Agua Potable los cursos antes señalados."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2025-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA EN EL ÁMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

C U R S O , M A T E R I A O Á R E A D E C A P A C I T A C I Ó N
E s p e c i a l i s t a e n T r a t a m i e n t o d e A g u a P o t a b l e :
. A g u a P o t a b l e y A l c a n t a r i l l a d o S a n i t a r i o